

Proyecto de Ley que modifica la ley N°19.418 establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, con la finalidad de contemplar la contratación de un seguro vida y salud a favor de las personas que se indica.

I. Antecedentes

1. Nuestra carta fundamental reconoce y ampara a los grupos intermedios, reconociendo su importancia en el desarrollo del país y asegurando su respectiva autonomía para perseguir sus propios fines
2. Dentro de estos grupos intermedios destacan en la base de la sociedad, las juntas vecinales y demás agrupaciones comunitarias, en las cuales los vecinos buscan mejorar la calidad de vida y crear comunidades mas justas y comunitarias.
3. En atención al punto anterior el legislador a través de la ley N° 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, regula la creación y funcionamientos de estos grupos intermedios, otorgando la respectiva institucionalidad a estos.
4. Ahora bien la Ley define en su artículo 2 letra b) el concepto de junta de vecinos, definiéndolos como *“Las organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades.”*

Por su lado en su letra d) define a organización comunitaria funcional como *“aquella con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tenga por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva.”*

II. Fundamentos de la iniciativa



1. En la actualidad es de gran relevancia la articulación que realizan los grupos intermedios, especialmente al nivel vecinal, permitiendo a los vecinos organizarse en pro de un mejoramiento continuo de su entorno, pudiendo a su vez ser un intermediario con las diferentes autoridades y órganos del estado para satisfacer sus necesidades.
2. En este orden de ideas el legislador trato de dar una institucionalidad dentro del Estado a través de la ley N°19.418, reconociendo estos grupos intermedios, dotándolos de atribuciones determinadas, es mas obliga a las municipalidades a mantener un registro y una supervigilancia sobre sus integrantes y directivas.
3. Ahora bien los dirigentes de juntas vecinales como de las organizaciones comunitarias, corren un sin número de riesgos en el ejercicio de sus funciones, como accidentes, enfermedades, lesiones y daños. En este sentido el Estado no se ha hecho cargo de esta realidad dejando de lado su rol protector y de amparo para estos grupos intermedios.
4. Por lo señalado anteriormente surge la necesidad de otorgar una debida protección para que los dirigentes de juntas vecinales y organizaciones comunitarias puedan dentro de la institucionalidad, ejercer su función de forma adecuada, protegiéndolos de los riegos que surgen en el desarrollo de esta labor.

III. Idea Matriz

El presente proyecto tiene como idea matriz que la directiva de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias legalmente constituidas y registradas en el registro de las respectivas municipalidades cuenten con un seguro de vida y salud en el ejercicio de sus funciones.

IV. Contenido del proyecto de ley

El proyecto de ley agrega el artículo 5 ter de la Ley N° 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, relativo a la contratación de un seguro de vida y salud a favor de las personas contenidas en el registro



público de directivas de junta vecinal, unidad comunal de juntas vecinales u organización comunitaria.

V. Disposiciones de la legislación vigente que se verían afectadas por el proyecto

El proyecto de ley modifica la Ley N° 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, sin afectar otras disposiciones de la legislación vigente.

POR TANTO:

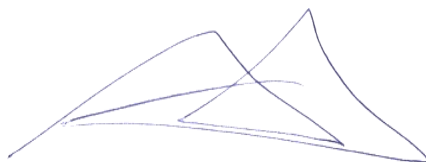
Los diputados que suscribimos venimos en presentar el siguiente:



PROYECTO DE LEY

Artículo único: Agréguese un nuevo artículo 5 ter de la Ley N° 19.418, establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, en el siguiente sentido:

“Las personas señaladas en el registro publico señalado en el inciso segundo del artículo 5 bis, gozaran de un seguro de vida y de salud asociado al ejercicio y desempeño de su cargo, entendiéndose como tal, toda actividad que en virtud de su cargo represente a la junta vecinal, unidad comunal de juntas vecinales u organización comunitaria.”



ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ
DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ESTEBAN VELASQUEZ N.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA SEPÚLVEDA O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME MULET M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SALDIVAR A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA VALLEJO D.

